

Municipio de Quilmes

Boletín Oficial

Edición N°362
12/02/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTA
Mayra Soledad Mendoza

Decreto N° 269/2021

Quilmes, 09/02/2021

Visto

VISTO el Expediente N° 4091-7082-S-2020, por el cual se aprobó la ordenanza N° 13.393/2020, Decreto Promulgatorio N° 2796/2020, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 67/2021 del Poder Ejecutivo de la Nación, y Resoluciones N° 137/2021 y 138/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, respectivas normas modificatorias y complementarias a la legislación citada, y

Considerando

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación a la COVID-19;

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en todo el país, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, hasta el 7 de junio de 2020, inclusive;

Que por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 985/20 y 1033/20 se fue diferenciando a las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID-19, entre las que pasaron a una etapa de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y aquellas que debieron retornar a la etapa de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", habiéndose establecido mediante el dictado del citado Decreto N° 1033/20, en todo el país, el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio",

Que, estas medidas se adoptaron en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada partido, departamento y aglomerado, por sucesivos períodos;

Que, la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado del Decreto Provincial N°1231/2020, aprobó la reglamentación del Distanciamiento y Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en la Provincia de Buenos Aires, prorrogando las diferentes medidas reglamentarias desde el 21 de diciembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, continuando con tales medidas hasta el 28 de febrero;

Que, mediante el D.N.U. N° 67/2021 se da cuenta de los indicadores de riesgo epidemiológico a tener en cuenta por las provincias para adoptar medidas que vayan en sentido de limitar la circulación del virus SARS-COV2, como asimismo se prorrogan las medidas de distanciamiento y aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio;

Que, al día 31 de enero en la República Argentina el número de contagios ha evolucionado, existiendo más de un millón novecientas mil personas contagiadas por el virus;

Que, el número de casos se ha incrementado, que con ciertos vaivenes los indicadores epidemiológicos muestran que la presencia de la pandemia continúa entre las y los habitantes de nuestro suelo;

Que, a razón del crecimiento en el número de contagios y concorde al artículo 2º del D.N.U. N° 4/2021, la Provincia de Buenos Aires ha decidido limitar la circulación nocturna de personas con el fin de evitar la propagación del virus;

Que, la Municipalidad de Quilmes continúa realizando operativos de prevención y detección de nuevos contagios;

Que, de acuerdo al número de casos detectados en el partido de Quilmes es menester continuar adoptando la manda nacional y provincial;

Que, la razonabilidad de las medidas radican en esencialmente en la continuidad de los cuidados y el cumplimiento de los protocolos sanitarios* en las diversas actividades habilitadas para su funcionamiento;

Que, nuestro país ha comenzado desde el día 29 de diciembre de 2020 a vacunar a diferentes grupos de población, principalmente al personal de salud para así prevenir nuevos contagios y lograr así combatir los efectos de la pandemia;

Que, la Municipalidad de Quilmes continúa con los esquemas de vacunación en la comuna para proteger a las vecinas y vecinos que se encuentran realizando tareas de salud;

Que, en el sistema de fases establecido por Resolución N° 137/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, la comuna se encuentra en fase N° 4;

Que ha tomado intervención el servicio jurídico pertinente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 108 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE, para la comuna de Quilmes, el cuadro de actividades habilitadas para la fase 4, en consonancia con lo dispuesto por la Resolución N° 137/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE en todo el territorio de Quilmes el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio desde el día de la publicación del presente hasta el día 28 de febrero 2021. Regirá lo siguiente para las actividades que se mencionan:

a. Las actividades artísticas, deportivas, culturales, sociales, recreativas, familiares o comerciales autorizadas en el Municipio de Quilmes en el marco de la fase 4, no podrán desarrollarse entre las 02:00 horas y las 06:00 horas de cada día.

b. Las actividades sociales, recreativas y familiares deberán desarrollarse con hasta un máximo de diez (10) personas.

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

Dr. Claudio H. Carbone

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 0269/2021.-

ANEXOS